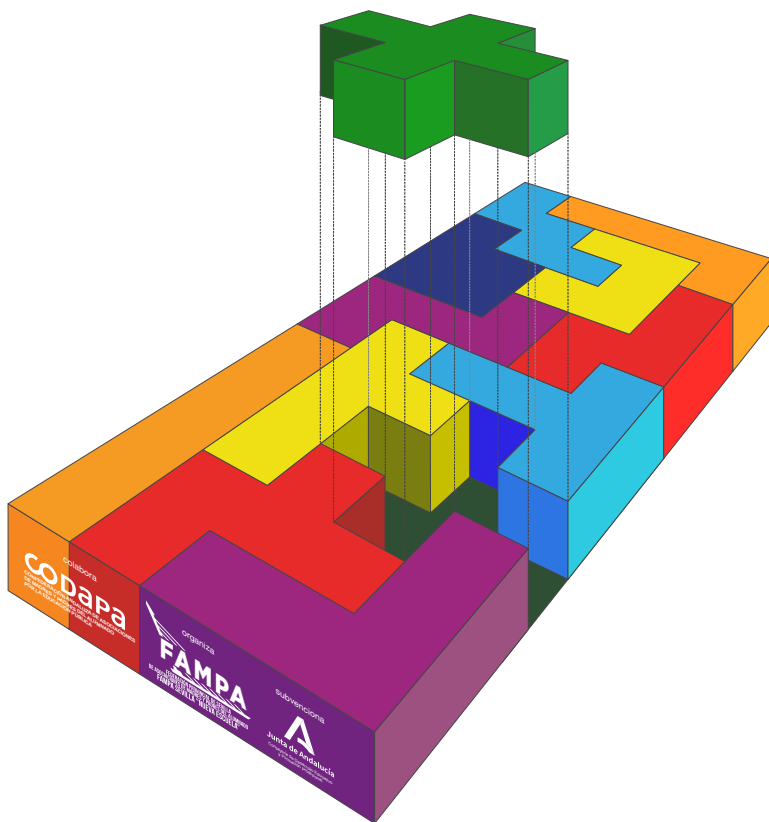


GUÍA PARA LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Conocer la normativa para desarrollar las posibilidades educativas de los conflictos



Pedro E. García Ballesteros

Inspector de educación jubilado. Miembro de la Asociación REDES

***A las madres y padres
que entienden la educación
como una guía para la convivencia.***

PRESENTACIÓN

Esta guía no pretende ser una mera recopilación de la actual normativa sobre la convivencia en los centros educativos. No tendría sentido ni utilidad una mera recopilación de normas sin más. Lo que hemos hecho es reunir toda la legislación publicada y en vigor, ordenarla de acuerdo a su importancia, traducirla a la realidad que viven madres y padres en los centros, responder a las preguntas y problemas que suelen plantearse y expresarlas con claridad para su adecuada interpretación.

De acuerdo con lo anterior, hemos estructurado la guía en ocho puntos: Principios legales que han de guiar la educación para la convivencia en los centros educativos (asunto importantísimo porque son los que deben iluminar todas las normas y actuaciones que se lleven a cabo); elaboración del Plan de Convivencia con especial detenimiento en la necesidad de un diagnóstico sobre el estado de convivencia de un centro (se aportan alguna herramientas para ello); la Comisión de Convivencia: constitución obligatoria, miembros, funciones y todas sus posibilidades; Compromisos de Convivencia y su elaboración y seguimiento; Medidas correctoras: cómo y quién las adopta y papel de los padres/madres y Consejo Escolar al respecto; especificaciones para los centros concertados que en el tema de convivencia casi deben funcionar igual que los centros públicos; las ayudas externas que puede recibir una Comisión de Convivencia, capítulo que consideramos muy desconocido; referencias legislativas en las que se apoya la guía con algunas recomendaciones bibliográficas de interés; por último, una enumeración de ideas claves a modo de resumen.

Nuestra administración educativa se caracteriza por una tendencia a publicar abundante normativa que, en muchas ocasiones, se desconoce, no se hace un seguimiento sobre su

cumplimiento o incluso algunas de las normas son en sí difíciles de cumplir hasta por la propia Administración que las promulga. Ello nos da una oportunidad ya que al conocerlas, madres y padres se darán cuenta de las potencialidades sin desarrollar que tienen muchas de ellas, y que pueden ayudarles en el ejercicio de su derecho de participación en los centros y, sobre todo, para la mejora de la convivencia en los mismos.

El tema de la convivencia en los centros suele ir asociada al conflicto y éste suele entenderse siempre en términos negativos. Sin embargo, debemos reivindicar el conflicto como algo inherente a la convivencia democrática. En ésta lo normal es aprender a convivir con opiniones diversas, posturas encontradas e intereses diferentes. Como dice Xesús Jares, en el libro que recomendamos al final, lo negativo no es el conflicto en sí mismo sino la forma en que lo abordamos. Ya que los conflictos están permanentemente presentes en la sociedad y también en las escuelas que, por su organización y funcionamiento, tienen una naturaleza conflictiva, no se trata de que en la convivencia escolar no haya conflictos sino de aprender a abordarlos y, sobre todo, desarrollar todas sus posibilidades educativas. Como dice el título, y ese es el objetivo principal de esta guía, se trata de conocer la normativa para desarrollar las posibilidades educativas de los conflictos.

propia Administración que las promulga. Ello nos da una oportunidad ya que al conocerlas, madres y padres se darán cuenta de las potencialidades sin desarrollar que tienen muchas de ellas, y que pueden ayudarles en el ejercicio de su derecho de participación en los centros y, sobre todo, para la mejora de la convivencia en los mismos.

El tema de la convivencia en los centros suele ir asociada al conflicto y éste suele entenderse siempre en términos negativos. Sin embargo, debemos reivindicar el conflicto como algo inherente a la convivencia democrática. En ésta lo normal es aprender a convivir con opiniones diversas, posturas encontradas e intereses diferentes. Como dice Xesús Jares, en el libro que recomendamos al final, lo negativo no es el conflicto en sí mismo sino la forma en que lo abordamos. Ya que los conflictos están permanentemente presentes en la sociedad y también en las escuelas que, por su organización y funcionamiento, tienen una naturaleza conflictiva, no se trata de que en la convivencia escolar no haya conflictos sino de aprender a abordarlos y, sobre todo, desarrollar todas sus posibilidades educativas. Como dice el título, y ese es el objetivo principal de esta guía, se trata de conocer la normativa para desarrollar las posibilidades educativas de los conflictos.

1.- PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

GENERALES

La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de violencia y reaccionar frente a ella.

La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

LOMLOE

ESPECÍFICOS

1. **Intervención preventiva**, a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo de los centros, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.
2. **Participación** que garantice la intervención activa de todos los agentes comprometidos en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.
3. **Corresponsabilidad** entre los distintos órganos y entidades de la Administración educativa y entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. **Coordinación** de competencias mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.

1. **Sectorización** que asegure actuaciones coherentes, coordinadas y sinérgicas en los distintos ámbitos de intervención: autonómico, provincial, zonal, municipal y del centro educativo.
2. **Globalidad**, de manera que las actuaciones promuevan todos los elementos que componen la cultura de paz y se dirijan a reducir los factores de riesgo y aumentar los de protección, evitando, deteniendo y resolviendo la conflictividad escolar y, en consecuencia, mejorando el clima de convivencia de los centros educativos.

DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos

2.- EL PLAN DE CONVIVENCIA FORMA PARTE DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

¿QUÉ ES EL PLAN DE CONVIVENCIA?

El plan de convivencia constituye un aspecto del **proyecto educativo** que **concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia** y establece las **líneas generales** del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, **las normas** que lo regularán y las **actuaciones** a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

COORDINADOR/A DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Dada su importancia en la vida del centro, ha de contar con un **coordinador/a** que se haga responsable de su desarrollo y dé cuenta, cuando sea necesario, al Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia o cualquier instancia del centro.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- a) **Facilitar** a los órganos de gobierno y al profesorado **instrumentos y recursos** en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) **Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa** sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos **los valores, las actitudes y las prácticas** que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) **Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos** que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) **Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia**, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) **Facilitar la mediación** para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) **Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas**, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) **Fomentar y facilitar la participación**, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) **Favorecer la cooperación con entidades e instituciones** del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- a) **Diagnóstico** del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo así como los objetivos a conseguir.
- b) **Normas de convivencia**, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas **y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.**
- c) **Composición, plan de reuniones y plan de actuación** de la comisión de convivencia.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del **aula de convivencia** del centro en el caso que la tuviera.
- e) **Medidas específicas** para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.
- f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los **compromisos de convivencia, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad y la mediación en la resolución de los conflictos** que pudieran plantearse.
- g) **Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos** que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- h) **Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado**, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) La programación de las necesidades de **formación** de la comunidad educativa en esta materia.

- j) **Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación** del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- k) El procedimiento para articular la **colaboración con entidades e instituciones** del entorno para la construcción de comunidades educadoras.
- l) **El procedimiento para la recogida de las incidencias** en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca.

LO PRIMERO: ¿DE DÓNDE PARTIMOS?

¿CÓMO HACER UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DE UN CENTRO?

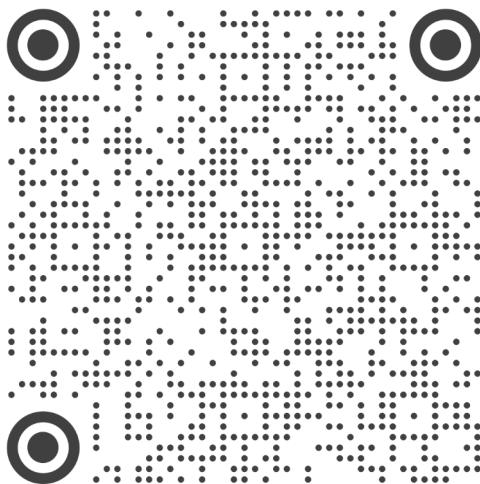
El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro recogerá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.
- b) Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
- c) Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
- d) Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.
- e) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

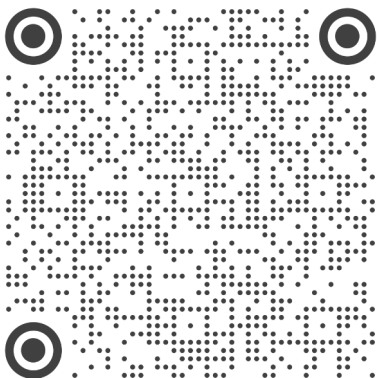
Para la realización de dichos apartados, puede ser muy interesante la realización de **encuestas a las familias, profesorado, alumnado, equipo directivo...** cuyo procesamiento nos facilitará no solo una fotografía de la situación del centro en cuanto a la convivencia sino, sobre todo, la visión que de la misma poseen los distintos colectivos del centro. Éstos son los que han de trabajar los problemas de convivencia y construir las soluciones, por lo que es muy importante partir de su visión de la convivencia en el centro, sus opiniones sobre las causas, sus propuestas de solución y, también, de los datos objetivos que caracterizan a cada colectivo (edad, antigüedad en el centro, formación, expectativas...)

Para la realización de los cuestionarios-encuestas que contribuyan a la realización del diagnóstico del estado de la convivencia de un centro, primera tarea que debe abordar la realización de un Plan de Convivencia, ofrecemos, a título orientativo, los siguientes materiales:

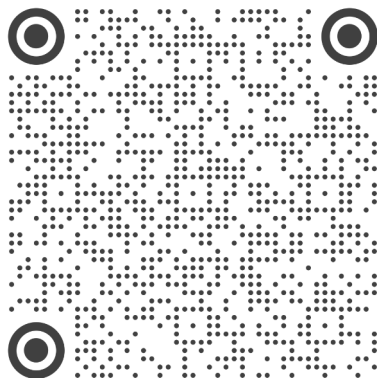
- En este [enlace](#), de la Consejería de Educación de Andalucía, se pueden encontrar diversos materiales y cuestionarios-encuestas para cada sector educativo.



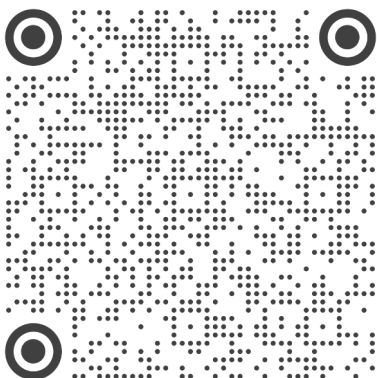
- Por otro lado, en los siguientes enlaces se accede a los excelentes y completos cuestionarios que se elaboraron para la realización del **Estudio estatal sobre la convivencia escolar en educación secundaria obligatoria** por parte del MEC y que se cita en las referencias bibliográficas.



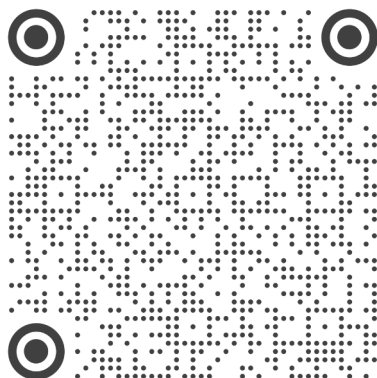
Cuestionario para familias



Cuestionario para el alumnado



Cuestionario para
el profesorado



Cuestionario para el
equipo directivo

TRAS EL DIAGNÓSTICO:

LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS

Una vez realizado el diagnóstico, la siguiente tarea es el diseño de las **actuaciones preventivas** para la detección de la conflictividad, de forma coherente con los resultados del diagnóstico. Dichas actuaciones se incluirán en el plan de convivencia y deben ser, como mínimo de tres tipos: Acogida, Sensibilización y Organización.

a) **Actividades de acogida** para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Son de enorme importancia, sobre todo, para el alumnado, y sus familias, que llega por primera vez al centro. El conocimiento previo no solo de las normas (derechos, deberes, medidas disciplinarias) sino también de los espacios y tiempos del centro. Las actividades de acogida no deben ser, ni exclusiva ni mayoritariamente, relacionadas con la normativa sancionadora sino más bien encaminadas a que conozcan la cultura del centro en un sentido positivo y verdaderamente acogedor.

b) **Actividades para la sensibilización** frente a los casos de acoso, intimidación entre iguales e igualdad entre hombres y mujeres, dirigidas a la comunidad educativa.

c) **Medidas de carácter organizativo** que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase. En muchas ocasiones, la propia organización de espacios y tiempos son generadoras de crispación y conflictos por lo que estas medidas deben cuidarse especialmente.

LA IMPORTANCIA DE LA FIGURA DEL DELEGADO/A DE PADRES Y MADRES

ES PRECEPTIVO que el plan de convivencia contemple la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

Procedimiento de elección

1. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias **antes de finalizar el mes de noviembre.**

En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.

2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
3. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.

En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo

- a) **Representar** a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) **Asesorar** a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) **Implicar** a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) **Fomentar y facilitar** la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) **Facilitar** la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) **Colaborar** en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) **Mediar** en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) **Colaborar** en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

DOS OBSERVACIONES IMPORTANTES

Para la realización de estas funciones será importante la existencia de cauces de contacto, relación y reunión con el conjunto de madres y padres de cada grupo. Para todo ello, se debe contar con la colaboración del equipo directivo y el profesorado del centro ya que todos deben facilitar el ejercicio del derecho de participación.

No hay impedimento legal alguno para constituir la Junta de Delegados/as de padres y madres de todos los grupos del centro. Puede ser un órgano idóneo para coordinar actividades. Si se constituye, debe recogerse en el Proyecto Educativo y el Plan de Convivencia

LA MEMORIA ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

UN PUNTO FINAL Y UN PUNTO DE PARTIDA

Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de implantación y nivel de **consecución de los objetivos** propuestos.
- b) **Actuaciones realizadas y grado de participación** de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) **Formación y asesoramiento recibidos** en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) **Valoración** de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) **Evaluación** del proceso y de los resultados
- f) **Documentación** elaborada

Para la realización de la Memoria con los aspectos mencionados, será importante partir del diagnóstico realizado al principio y las actuaciones diseñadas, así como el resto de incidencias ocurridas durante el curso.

Las conclusiones fundamentales de la Memoria deberán referirse, entre otras, al grado de acierto del diagnóstico realizado, al comienzo de curso, así como la efectividad de las medidas, preventivas y de todo tipo, llevadas a cabo.

Esta Memoria, y sus conclusiones, que han de darse a conocer a todo el centro, deben ser el punto de partida del Plan de Convivencia del curso siguiente en un bucle constante:



3.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS

Lo primero, constituirla.

Es obligatorio formar la Comisión de Convivencia del Centro una vez que se ha constituido el Consejo Escolar.

Sus miembros pertenecen al Consejo Escolar y serán los siguientes en función del número de unidades del centro:

MÁS DE CINCO UNIDADES

La comisión de convivencia estará formada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

ENTRE TRES Y CINCO UNIDADES

La comisión de convivencia estará formada por el director o directora del centro, un maestro o maestra y dos padres, madres o representantes legales del alumnado.

MENOS DE TRES UNIDADES

La comisión de convivencia la integrará el director o directora y un padre, madre o representante legal del alumnado.

EN TODO CASO, si en el Consejo Escolar hay un **miembro designado por la asociación de madres y padres** del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste **será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia.**

LA NUEVA FIGURA DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA COMO COORDINADOR/A DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece que los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con un coordinador/a de bienestar y protección del alumnado.

FUNCIONES

- a) **Coordinar** con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.

En cualquier caso, es posible asignar la coordinación a una figura del Claustro siempre y cuando sea aprobado anualmente por el Consejo escolar.

- b) **Promover** medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) **Fomentar** entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) **Fomentar** el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) **Identificarse** ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) **Informar** al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

- g) **Coordinar**, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) **Promover**, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) **Promover** planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) **Fomentar** que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) **Promover**, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Tres observaciones de interés:

- Todas estas funciones **deben recogerse en el Plan de Convivencia del centro y en el Proyecto Educativo** que ha de ser aprobado y evaluado por el Consejo Escolar.
- **Los centros privados** deberán contar, asimismo, con una figura que asuma las funciones de coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia, pudiendo asignar estas funciones a personal ya existente en el centro escolar o a nuevo personal, de acuerdo con sus características específicas de organización y funcionamiento.
- De acuerdo con su autonomía de organización y funcionamiento, puede incluirse en la estructura organizativa de los centros los Departamentos de convivencia o **Departamentos de convivencia e igualdad**, que podrían asumir plenamente las funciones asignadas a la figura de coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado.

POSIBILIDAD DE INVITAR A OTRAS PERSONAS A LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, **la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:**

- a) La persona responsable de la **orientación** en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la **igualdad real** y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la **coordinación del plan de convivencia** en el caso de que no pertenezca ya a la propia Comisión, lo que por otra parte no es preceptivo pero sí aconsejable.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «**Escuela: Espacio de Paz**».
- e) **El educador o educadora social de la zona** educativa.

Es particularmente importante esta posibilidad de invitar a otras personas a las reuniones de la Comisión de Convivencia tanto de dentro del centro como de fuera. En este caso, el educador social de la zona, que no suele ser convocado, podría ser de una gran ayuda para los problemas de convivencia que presente el centro así como para la realización de un diagnóstico y el diseño de actuaciones preventivas. En muchas ocasiones, los problemas e incidencias suelen ser un reflejo o una extensión de la problemática global de una zona o barrio y el educador social puede dar muchas claves al respecto.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

a) **Canalizar** las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) **Adoptar las medidas preventivas necesarias** para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) **Desarrollar iniciativas** que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) **Mediar en los conflictos** planteados.

e) **Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones** y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) **Proponer al Consejo Escolar** las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) **Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso**, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el **seguimiento de los compromisos de convivencia** suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

LA MEDIACIÓN: UNA FUNCIÓN CLAVE

Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.

El plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento. La dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

Para profundizar en la mediación y cómo se practica, se recomienda el capítulo 5 del libro de Xesús Jares (Educación y conflicto) recomendado en la bibliografía.

4.- LOS COMPROMISOS DE CONVIVENCIA: UN DERECHO DE LAS FAMILIAS

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, al que tienen derecho. Con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia también puede proponerlo el profesorado, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrán aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el **carácter preventivo** de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Procedimiento para la suscripción de los compromisos de convivencia

El proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito. En ellos se establecerán las medidas concretas, y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al **Consejo Escolar**.

Seguimiento de los compromisos de convivencia

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

5.- MEDIDAS CORRECTORAS: EDUCATIVAS Y SIN INTERRUMPIR LA FORMACIÓN DE ALUMNOS/AS

Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán garantizar el **respeto a los derechos del resto del alumnado** y procurarán la **mejora de las relaciones de todos** los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

- **Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública.** En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de **presunción de veracidad** «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

Sobre las medidas que suspenden el derecho de asistencia al centro

Los directores y directoras de los centros docentes podrán suscribir **acuerdos con las asociaciones de madres y padres del alumnado**, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, **para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria** de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

En los mismos se concretarán las actuaciones a realizar, entre las que se incluirá, en todo caso, el **apoyo al alumnado en la realización de las actividades formativas** establecidas por el centro para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Los directores y directoras de los centros docentes informarán al Consejo Escolar sobre la suscripción de estos acuerdos y su desarrollo. La persona titular de la jefatura de estudios atenderá al desarrollo de estos acuerdos en relación con el cumplimiento de su finalidad y el seguimiento del proceso formativo del alumnado.

Reclamaciones:

Derechos de las familias y función del Consejo Escolar

Las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado (conductas gravemente perjudiciales) podrán ser **revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres** o representantes legales del alumnado.

A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas. En cualquier caso, la decisión final siempre será del Director/a del centro.

ATENCIÓN: En el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, el **procedimiento administrativo común concede los siguientes derechos** a los presuntos responsables:

- a) **A ser notificado** de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- b) **A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa** mientras no se demuestre lo contrario.

6.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR EN CENTROS CONCERTADOS SOBRE CONVIVENCIA:

Similares a los centros públicos

- a) **Conocer** las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores, podrá **valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.**
- b) **Proponer medidas e iniciativas** que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

7.- AYUDAS EXTERNAS PARA LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Gabinete Provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar

En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación se creará un gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

Funciones

- a) **Asesorar a los centros educativos, especialmente a través de las Comisiones de Convivencia**, y proponer acciones para favorecer la educación para la cultura de paz y la prevención de cualquier tipo de violencia.
- b) **Asesorar a las Federaciones Provinciales de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos** para la planificación y desarrollo de actividades de formación en el ámbito de la promoción de la cultura de paz y la prevención de la violencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos, así como potenciar la realización por parte de estas entidades de actividades conjuntas de formación, dirigidas a los diferentes sectores de la comunidad educativa, en dichas materias.

Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar

En cada Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación se constituirá una Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar.

Entre sus miembros:

Dos representantes del sector de padres y madres del alumnado de la enseñanza pública, designado por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnas y alumnos más representativa en la provincia en dicho ámbito.

Una persona representante del sector de padres y madres del alumnado de la enseñanza concertada, designado por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnas alumnas y alumnos más representativa en la provincia en dicho ámbito.

Competencias

- a) Elaborar un informe anual sobre la convivencia escolar en la provincia.
- b) Colaborar con el Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía en los estudios, informes, análisis o valoraciones sobre la convivencia escolar en el ámbito provincial para los que se requiera su participación.

ÚLTIMO INFORME PUBLICADO DEL OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN ANDALUCÍA (2016)

Profesorado: **92%** del profesorado de educación primaria y el **75%** de educación secundaria declaran un alto grado de satisfacción con las relaciones interpersonales que tiene con su alumnado.

Alumnado: **El 88%** del alumnado de educación primaria y de secundaria valora las relaciones interpersonales que tiene con sus compañeros y compañeras como «buenas» o «muy buenas».

Familias: **El 95%** de las familias consideran como «satisfactorio» o «muy satisfactorio» el ambiente del colegio donde estudia su hijo o hija.

Cumplimiento de las normas de convivencia:

Algo más del **96 %** y del **98%** del alumnado escolarizado en las etapas de educación primaria y secundaria no ha realizado conductas contrarias ni gravemente perjudiciales a la convivencia, respectivamente.

8.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

a) Legislativas

La normativa que se menciona a continuación constituye la fuente y base legal de donde se ha extraído y fundamentado todo el contenido de esta guía.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Texto consolidado.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Texto consolidado

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

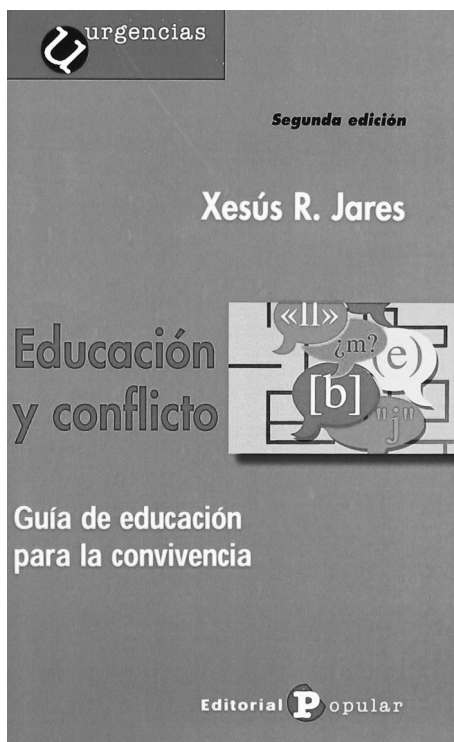
Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

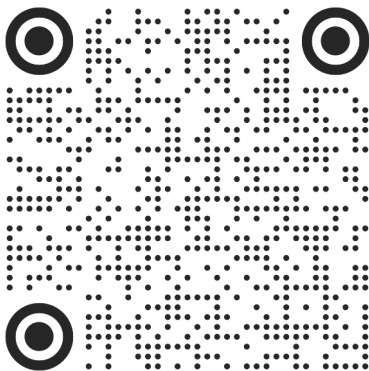
Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

b) Bibliográficas

Jares, Xesus R.: “Educación y conflicto. Guía de educación para la convivencia” Madrid: Editorial Popular, 2001

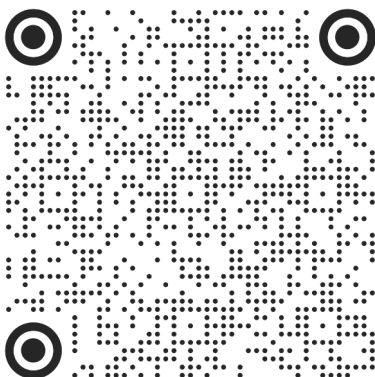


Un breve pero espléndido texto para entender los conflictos de forma positiva, como inherentes a la vida educativa y fuente para la mejora de la convivencia en los centros educativos. Un libro rico en ideas y al mismo tiempo con sugerencias prácticas de aplicación.



Revista Convives

La revista editada por la **Asociación CONVIVES** dedica cada número a un tema monográfico relacionado con la convivencia en los centros educativos. En este [enlace](#) se puede acceder a todos los números publicados.



Guía

Página de la Consejería de Educación de Andalucía con recursos para elaborar el Plan de Convivencia y el Diagnóstico inicial del centro.

Guía para la elaboración del Plan de Convivencia

The screenshot shows the header of the website with the logo of the Junta de Andalucía and the title 'Guía para la elaboración del Plan de Convivencia'. Below the header is a navigation bar with links: Presentación, Elaboración del Plan de Convivencia, Protocolos de actuación, Normativa, Portal de Convivencia, and Mapa Web. The main content area is titled 'a) DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS' and includes a sub-section 'Para profundizar y mejorar:' with a list of resources. A 'Volver' button is visible in the top right corner of the content area.

Guía para la elaboración del Plan de Convivencia

Presentación | Elaboración del Plan de Convivencia | Protocolos de actuación | Normativa | Portal de Convivencia | Mapa Web

Contenidos del Plan de Convivencia
Orden de 20 de junio de 2011

- a) Diagnóstico y objetivos
- b) Normas de convivencia
- c) Comisión de convivencia
- d) Aula de convivencia
- e) Promoción de la convivencia
- f) Prevenir, detectar, resolver...
- g) Mediación
- h) Delegados padres y madres
- i) Necesidades de formación
- j) Seguimiento y evaluación
- k) Colaboración con entidades
- l) Recogida de incidencias

a) DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS

► Para profundizar y mejorar:

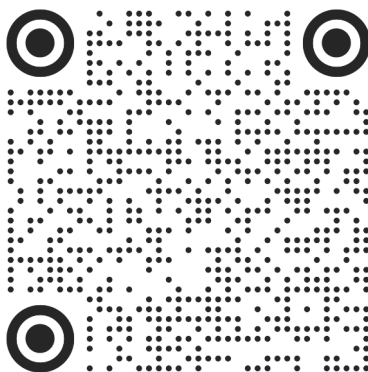
Pueden resultar de utilidad:

- Cuestionarios sobre convivencia en centros educativos que pueden servirnos de referencia:
 - Cuestionario para profesorado.
 - Cuestionario para alumnado.
 - Cuestionario para las familias.
 - Análisis de factores de protección y de riesgo de la conflictividad.
 - Incidentes en centro y aulas, análisis de causas y propuestas de actuación.

[► Volver](#)

El mejor estudio publicado sobre la realidad de la convivencia escolar en los centros de Secundaria, editado por el Ministerio de Educación. Participaron representantes de cada una de las CCAA bajo la dirección de María José Díaz-Aguado Jalón, Catedrática de Psicología de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid. El trabajo contiene múltiples indicadores que pueden servir, tanto en centros de Primaria como de Secundaria, para analizar el estado de la convivencia de un centro educativo.

Estudio estatal sobre la convivencia escolar en educación secundaria obligatoria

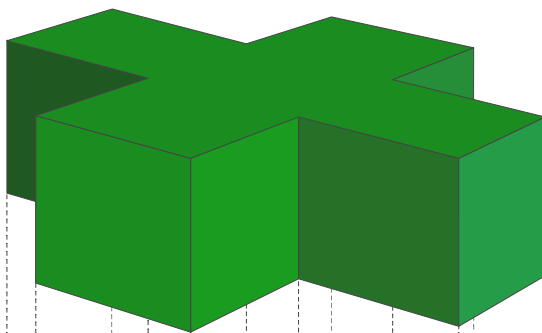


[Estudio estatal](#)

IDEAS CLAVES PARA EDUCAR LA CONVIVENCIA

- 1) La educación pública consiste básicamente en una guía para la convivencia democrática.**
- 2) Aprender a convivir es responsabilidad de toda la ciudadanía y, por tanto, de toda la comunidad educativa, no solo del profesorado.**
- 3) El conflicto es inherente a la sociedad y la escuela, no se trata de evitarlo, huir de él o silenciarlo, sino de afrontarlo adecuadamente y desarrollar sus posibilidades educativas.**
- 4) Las responsabilidades de los conflictos de convivencia no son solo las personas individualmente, sino también las organizaciones escolares e incluso pueden serlo las propias políticas educativas.**
- 5) Para enseñar democracia en una institución no democrática, como la escuela, es necesario crear culturas de participación y climas de tolerancia y libertad a través de las prácticas en todos los niveles: desde las aulas a la dirección. En suma, ser coherentes entre los fines y los medios: gestión democrática para enseñar democracia.**
- 6) La escuela no es un mundo feliz, la convivencia se crea a partir del reconocimiento de los intereses y derechos del otro, como docente, alumnado o familia.**
- 7) La actual normativa ofrece potencialidades no desarrolladas hasta el momento por desconocimiento o desinterés.**
- 8) Hay que saber leer y traducir la normativa, todo lo que no está expresamente prohibido, está permitido.**

- 9) La autonomía de los centros es un requisito fundamental para que un plan de convivencia sea útil y una comisión de convivencia sea eficaz.
- 10) La convivencia también se basa en la disciplina pero una disciplina democrática y no autoritaria.
- 11) La negociación y la mediación son las estrategias fundamentales para construir convivencia y solucionar educativamente los conflictos.
- 12) La convivencia de un centro es un proceso y los conflictos no son hechos puntuales sino que también responden a procesos anteriores que conviene analizar. Causas y contexto son elementos básicos de análisis de los conflictos.
- 13) Es importante cuidar los canales de comunicación cuyos "ruidos" pueden producir percepciones equivocadas, prejuicios y falsos conflictos.
- 14) La importancia de cuidar los espacios y los tiempos del centro (aulas, patio de recreo, pasillos, decoración...) que, a veces, pueden ayudar a evitar conflictos o, directamente, colaborar a crearlos.
- 15) La burocracia no arregla los conflictos sino que, en el mejor de los casos, los oculta, ofrece falsas soluciones o cierres en falso que no responden a la realidad. Arreglar burocráticamente un conflicto es no hacerlo o simplemente aplazarlo.
- 16) La educación para la convivencia ha de guiarse fundamentalmente por el principio de INCLUSIÓN educativa, social y personal. No es bueno para la convivencia que la resolución de un conflicto provoque exclusión o se adopten medidas excluyentes. Ello es un fracaso de la convivencia.



GUÍA PARA LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Conocer la normativa para desarrollar las posibilidades educativas de los conflictos